



Mendoza, 22 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN N° 001/CA/2018

VISTO:

La necesidad de establecer las condiciones para solicitar las readmisiones en los profesorados y tecnicaturas del Instituto de Educación Superior N° 9-026 "Instituto de la Patria Grande" para el año 2018.

CONSIDERANDO

Que un estudiante mantiene su condición de regular en la medida que acredite al menos una unidad curricular por ciclo lectivo.

Que quienes no cumplan con este requisito pierden la condición de estudiante regular.

Que en este caso el estudiante podrá solicitar su readmisión hasta un máximo de tres ciclos lectivos consecutivos o alternados mediante el cumplimiento de los procedimientos administrativos y condiciones que especifique la institución.

Que el estudiante no podrá solicitar la readmisión en una carrera distinta a la que se hubiera cursado como alumno regular.

Por ello

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-026 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: El límite máximo para solicitar las readmisiones será el tiempo estipulado según el plan de estudios de cada carrera más dos años (Parte IV pto.64 res.258/12)

ARTÍCULO 2°: En lo administrativo el estudiante interesado debe presentar una nota (modelo estandarizado) en sección alumnos dirigida al Rector/ar y por su intermedio a quien corresponda solicitando su readmisión como estudiante regular en la carrera en la cual perdió tal condición.

ARTICULO 3°: En lo académico sólo si el estudiante hubiera acreditado un 30% (treinta/por ciento) o más de las unidades curriculares cursadas como estudiante regular, se procederá según el caso en el que se encuadre:

a) Si el alumno presenta un promedio superior o igual a 8 (ocho) se otorgará la readmisión directa sin rendir examen integrador.



b) Si el alumno posee un promedio inferior a 8 (ocho) deberá rendir examen integrador según lo establezca la Coordinación de la carrera.

ARTÍCULO 4°: En el tratamiento de las excepciones se establece que:

El Consejo Directivo podrá resolver todas aquellas situaciones que ameriten alguna excepción respecto de lo regulado por el RAM u otras normas jurisdiccionales, por el RAI o los Diseños Curriculares, de la siguiente manera:

- a) Mediante normas generales de excepcionalidad aplicables a todos/as los/as estudiantes de la institución, a los/as de una carrera en particular, a un curso o grupo en igualdad de condiciones;
- b) Mediante resoluciones de excepciones para casos particulares.

En el caso de las excepciones particulares se plantearán como condiciones para su otorgamiento:

- a) La presentación de solicitud del/la interesado/a, fundando el pedido que realiza,
- b) La solicitud de informes a los actores involucrados, según la especificidad y complejidad de la misma (docentes, coordinadores de carrera, consejo académico, etc.),
- c) La formalización de compromisos por parte del/la estudiante, mediante acta firmada y archivada en legajo personal.
- d) La formalización de compromisos de acompañamiento por parte de la institución para superar las dificultades que hubieran ocasionado la solicitud de excepción. El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por los/as estudiantes podrá implicar la pérdida de su readmisión como estudiante regular.
- e) En caso necesario, el instituto solicitará asesoramiento a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°: Las readmisiones en cualquiera de los casos señalados quedan sujetas a la aprobación del Consejo Académico.

ARTICULO 6°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.